



*REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA*

Armenia Q., Septiembre veintiuno (21) del año dos mil veintiuno (2021).

La Defensora de Familia del I.C.B.F, quien actúa en calidad de representante del niño J.V.C., a solicitud de la representante legal del infante, señora Diana María Castillo Sánchez dentro del proceso de Impugnación e Investigación de Paternidad<sup>1</sup>, allega el certificado expedido por funcionaria del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en el cual se da cuenta de la asistencia de la demandante y el señor Oscar Iván Agudelo Ocampo (presunto padre) e inasistencia Diego Fernando Vargas Torres, a la práctica de la toma de muestra para la prueba de ADN el pasado catorce (14) de este mes y año. Con base en ella solicita dar continuidad al trámite, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 386, numeral 2º del C.G.P., sobre que la renuencia de la parte demandada hará presumir la impugnación alegada y se fije fecha para la realización de la citada prueba con el señor Oscar Iván Agudelo Ocampo, presunto padre que sí asistió.

Así las cosas y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 386, literal 2º. Del Código General del Proceso, y en razón a que dentro del proceso existe la constancia que el demandado Diego Fernando Vargas Torres fue notificado en debida forma sobre la fecha para la práctica de la prueba de ADN<sup>2</sup>, se accederá a la petición formulada por la demandante a través de su apoderada judicial, en el sentido valorar la renuencia del señor Diego Fernando Vargas Torres, a asistir a la práctica de la prueba y determinar la como cierta la presumir de impugnación.

---

<sup>1</sup> Ordinal 19 Expediente Digital

<sup>2</sup> Ordinales 12 y 17 Expediente Digital

De igual manera, se dispone fijar nueva fecha para llevar a efecto la diligencia de muestra de ADN, con la demandante señora Diana María Castillo Sánchez y el demandado señor Oscar Iván Agudelo Ocampo (presunto padre), para tal efecto por intermedio del Centro de Servicios elabórese el FUS con destino al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses e igualmente comunicarle tanto a la demandante como demandado la fecha de la diligencia, por el medio más expedito, con la debida antelación.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**007dd9012e52e91039d554d3cee13220b0dc248d560c9bac493da498  
79652160**

Documento generado en 20/09/2021 10:06:50 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**